



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.
GACETA MUNICIPAL**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

**Número: 080
Año: 2017**

Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Miércoles 12 Julio de 2017

**Ayuntamiento
2016-2018**

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

SUMARIO

- I. CONVOCATORIA DEL “PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2017” DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

EL C. VICTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, POR EL PERIODO 2016-2018, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 2,3, 31 FRACCION I, 48 FRACCION III Y 91 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, POR EL PERIODO 2016-2018 EXPIDE EL PRESENTE:

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO, DE LA NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA MIERCOLES 12 DE JULIO DE 2017; EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR:

I. CONVOCATORIA DEL “PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2017” DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CINCO.- Se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la aprobación, en su caso, de la Convocatoria del “Premio Municipal de la Juventud 2017” de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el dictamen que emite la Comisión Edilicia de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación.

En uso de la palabra el C. Rubén Reyes Madero, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del C. Víctor Manuel Estrada Garibay, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2016-2018, somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de la Convocatoria del “Premio Municipal de la Juventud 2017” de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el dictamen que emite la Comisión Edilicia de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación. **Aprobándose por unanimidad, bajo el siguiente.**

DICTAMEN No. CCEPDR/002/2017.

DICTAMEN

QUE EMITE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL PERÍODO 2016-2018”.

En Ciudad Cuautitlán Izcalli, cabecera del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete, con fundamento en lo previsto por los artículos 30 Bis, 31 fracciones I y XXXIX; 55 fracción IV, 64 fracción I, 65, 66 y 69 fracción I incisos k) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracciones IV y VI, 79 fracción II, 83, 84 fracción III, 88 fracción I, 90 fracción VIII, 91, 93 fracción I, 94 fracciones VII y IX; 95 fracción VII y IX, 96 fracción II y XII, 114, 115

y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018; y derivado del desahogo del Punto Ocho del Orden del Día de la Nonagésima Tercera Sesión del Ayuntamiento, con Carácter de Ordinaria, de Tipo Pública de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, por el que se turnó a la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación, el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de la Convocatoria del “Premio Municipal de la Juventud 2017” de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para su estudio, análisis y dictamen; y una vez habiendo sesionado dicha Comisión en términos de Ley para dictaminar el asunto en mención; y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 114 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones por el Período 2016-2018, emite Dictamen del mismo, debidamente fundado y motivado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, durante el desahogo del punto catorce de la Primera Sesión Solemne de Cabildo, de Tipo Pública, del primero de enero del 2016, tuvo a bien aprobar la Integración de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli para el Período 2016-2018; quedando debidamente integrada, entre éstas, la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación.
- 2.- En fecha once de enero de dos mil dieciséis, se realizó la Declaratoria de Instalación de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación.
- 3.- Durante el desahogo del punto número Ocho del Orden del Día de la Nonagésima Tercera Sesión del Ayuntamiento, con Carácter de Ordinaria, de Tipo Pública, de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, se turnó a la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación, el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de la Convocatoria del “Premio Municipal de la Juventud 2017” de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para su estudio, análisis y dictamen.
- 4.- En cumplimiento de lo anterior, en fecha once de julio del dos mil diecisiete, se constituyeron en el Salón Gobernadores del Palacio Municipal, los CC. María Isabel Morales Franco, Tercera Regidora y Presidenta de la Comisión; Erica Castañeda López, Décima Primera Regidora y Secretaria de la Comisión; Miguel Ángel Loa Saucedo, Décimo Segundo Regidor y Vocal de la Comisión; Lorena Josefina Morfín Ortíz, Novena Regidora y Vocal de la Comisión; y Aquilino Moisés Salgado Monroy, Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión; para llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, por el Período 2016-2018.
- 5.- Durante el desahogo del punto 4 del Orden del Día de la Sesión mencionada en el numeral que antecede, los asistentes a la misma, dieron sus puntos de vista, discutieron y emitieron sus consideraciones, proponiendo adecuaciones a la Convocatoria del “Premio Municipal de la Juventud 2017” de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, consistentes en lo siguiente:

- 1.- Se adecuó el fundamento legal;
- 2.- Se hicieron precisiones a las Bases de la Convocatoria;
- 3.- Se agregó un lenguaje incluyente;
- 4.- Se modificó el Premio de dicha Convocatoria y
- 5.- Se especificó que la Convocatoria será publicada y difundida.

Una vez discutido y acordado lo anterior, tuvieron a bien emitir Dictamen en sentido favorable, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal, y el número de regidores y síndicos que la ley determine; que el municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que los artículos 113, 116 primer párrafo, 122 primer párrafo, 123, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevén que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen; que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales, que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución y demás disposiciones legales aplicables; que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de Inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables; y que el Estado y los Municipios tienen personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley.
- III. Los artículos 3, 27 primer párrafo, 30 bis primer párrafo, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones I y II; 64 fracción I, 65 primer párrafo, 66 primer párrafo; y 69 fracción I inciso k), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que, los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; que el ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante comisiones; que entre las atribuciones de los ayuntamientos, están, entre otras, las de expedir y reformar el Bando municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organi-

zación, prestación de los servicios públicos, y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, así como promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones; que dentro de las atribuciones del presidente municipal, están, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento, así como la de ejecutar los acuerdos del ayuntamiento, e informar su cumplimiento; y que para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, los ayuntamientos podrán auxiliarse, entre otros, por comisiones del ayuntamiento; que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, y de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal; que las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a este los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal; así como vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; y que dentro de las comisiones permanentes está la de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación.

- IV. Los artículos 27, 35 y 48 del Bando Municipal 2017 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, prevén que el gobierno del Municipio está depositado en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, y la ejecución de sus acuerdos corresponderá a la o el Presidente Municipal, quien podrá expedir los acuerdos y ejecutar las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración pública municipal, recabando la autorización de ayuntamiento cuando proceda, en términos de ley; y que para la creación, integración, organización, funcionamiento, facultades, atribuciones y objeto de las comisiones, consejos, comités o sistemas se estará a lo señalado por las disposiciones legales o reglamentarias federales, estatales o municipales que les sean aplicables.
- V. Los artículos 2 fracciones IV y VI; 6, 79 fracción II, 83, 84 fracción III, 88 fracción I, 90 fracción VIII, 91, 93 fracción I, 94 fracciones VII y IX, 95 fracciones VII, VIII y IX, 96 fracciones II, III y XII, 114, 115 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018, establecen que las Comisiones del Ayuntamiento son órganos colegiados, deliberantes y dictaminadores, creadas para mejorar y vigilar la gestión de la Administración Pública Municipal; que el Dictamen es un documento que contiene las conclusiones que emite la Comisión del Ayuntamiento, en razón del estudio, análisis y examen respecto de los asuntos que sean sometidos a la aprobación del Ayuntamiento; que el Ayuntamiento tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del gobierno y para la administración municipal, así como las decisiones que atañan a la población, territorio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables; que las síndicas, síndicos, regidoras y regidores tienen entre sus atribuciones la de participar en las comisiones del ayuntamiento en los términos que señala el presente reglamento; que las comisiones del ayuntamiento son responsables de estudiar, examinar y proponer al ayuntamiento acuerdos, acciones; iniciativas, normas o disposiciones; que corresponde a las comisiones del ayuntamiento estudiar, examinar y proponer los acuerdos o disposiciones tendientes a resolver los asuntos que les sean turnados en sesión del ayuntamiento; que las comisiones del ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio podrán

ser permanentes, que son aquellas que se integran en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y cuyas funciones serán desempeñadas durante el período de la administración pública municipal; que el ayuntamiento atendiendo a las necesidades del municipio contará, entre otras, con la comisión permanente de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación; que las comisiones del ayuntamiento, permanentes y transitorias se integrarán por una o un presidente, una o un secretario y las y los vocales que determine el ayuntamiento; que entre otras, son atribuciones de las comisiones permanentes del ayuntamiento, la de estudiar, examinar y dictaminar los asuntos que les sean turnados; que la o el presidente de la comisión del ayuntamiento tiene entre sus atribuciones las de participar responsablemente en el análisis, examen y propuestas de los asuntos que se sometan a su consideración, y de firmar las actas de las sesiones y demás documentos en que así se requiera; que la o el secretario de la comisión del ayuntamiento tiene entre sus atribuciones, la de participar responsablemente en el análisis, examen y propuestas de los asuntos que se sometan a su consideración, así como emitir su voto y firmar las actas de las sesiones y demás documentos en que así se requiera; que las y los vocales de las comisiones del ayuntamiento tienen entre sus atribuciones, las de participar responsablemente en el análisis, examen y propuestas de los asuntos que se sometan a su consideración, así como emitir su voto y firmar las actas de las sesiones y demás documentos en que así se requiera; que la comisión del ayuntamiento emitirá por escrito sus dictámenes debidamente fundados y motivados, debiendo contener proemio, antecedentes, considerandos y conclusiones del dictamen; que el dictamen de la comisión del ayuntamiento deberá estar firmado por la mayoría de las y los integrantes que la conforman y ser turnado a sesión del ayuntamiento cumpliendo las formalidades que establece el presente reglamento; y que las comisiones del ayuntamiento someterán al mismo el dictamen correspondiente dentro del término máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que el asunto le sea turnado, con el soporte documental y anexos correspondientes.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, por el Período 2016-2018, emiten las siguientes:

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Los integrantes de la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, 2016-2018, **DICTAMINAN DE MANERA FAVORABLE** por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes, con las precisiones referidas en el cuerpo del presente dictamen, la **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL “PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2017” DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

SEGUNDA.- Remítase el presente Dictamen al Presidente Municipal Constitucional, por conducto de la Presidenta de la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, por el Período 2016-2018, a efecto de someter a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONVOCATORIA DEL “PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2017” DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, bajo el tenor siguiente:

**CONVOCATORIA
“PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2017”
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**

En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116 primer párrafo, 122 primer párrafo y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I y XXXIX, 64 fracción I, 66 primer párrafo y 69 fracción I inciso k) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19, 78 fracción III, 83, 90 fracción VIII, 93 fracción I, 114, 115 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones por el Período 2016-2018, le solicito, de manera respetuosa, tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONVOCATORIA DEL “PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2017” DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Lo anterior, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los recursos presupuestales, están obligados a promover y ejecutar políticas que impulsen a las y los jóvenes a tener una plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva y social de su comunidad, de conformidad con lo que establece la Ley de la Juventud del Estado de México.

En el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, específicamente en el pilar temático de gobierno solidario, se contempla el programa de oportunidades para jóvenes y señala como objetivo general, promover el desarrollo integral de la juventud izcallense en materia cultural, académica, lúdica y deportiva; fomentando sus capacidades y talentos, creando una participación más activa y responsable para el mejoramiento del municipio.

El Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli, es el Órgano Desconcentrado encargado de incursionar en políticas que fomenten las acciones para la atención del desarrollo de las y los jóvenes, así como la protección de sus derechos.

Así mismo, dicho Instituto para dar cumplimiento a sus objetivos, tiene entre sus atribuciones diseñar convocatorias para realizar eventos que tengan como finalidad incentivar la creatividad y promover una cultura de reconocimiento y respeto a la juventud.

Es por ello, que esta Administración Pública a través del Instituto Municipal de la Juventud, promueve la primera edición de la Convocatoria para el “Premio Municipal de la Juventud 2017” de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual será entregado a tres jóvenes que por su dedicación al trabajo o estudio, cause entusiasmo y admiración entre la población de este

Municipio, y puedan considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad.

Para lo cual, se propone para su aprobación la convocatoria para el "Premio Municipal de la Juventud 2017" de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el objeto de reconocer e incentivar a las y los jóvenes que hayan ejecutado acciones sobresalientes en las áreas de Educación, Cultura o Participación Social. Dicha Convocatoria se propone bajo el siguiente tenor:

CONVOCATORIA PARA EL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2017

EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO POR EL PERIODO 2016-2018, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 21 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, 72, 90 Y 91 FRACCIÓN VII DEL BANDO MUNICIPAL 2017 DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y 2.4 FRACCIÓN XXI Y 2.6 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

CONVOCA:

A LAS Y LOS JÓVENES IZCALLENSES QUE POR SU LIDERAZGO Y ACCIONES SOBRESALIENTES EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, CULTURA O PARTICIPACIÓN SOCIAL, REPRESENTEN UN EJEMPLO DE SUPERACIÓN, SOLIDARIDAD, COMPROMISO, RESPETO Y ESPÍRITU DE AYUDA EN FAVOR DEL DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO, PARA RECIBIR EL "PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2017" CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

Primera.- Podrán participar por el "Premio Municipal de la Juventud 2017" de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, las y los jóvenes de entre los 12 y 29 años de edad cumplidos a la fecha de registro y que sean habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Segunda.- Se podrá participar en una de las siguientes categorías:

I. Educación.

Por logros académicos notables:

- a) Premios y/o participaciones destacadas en competencias académicas.
- b) Publicación de libros, estudios, artículos y/o investigaciones.
- c) Ponencias impartidas.
- d) Acciones en docencia a favor de la comunidad.

II. Cultura.

Por logros en los siguientes quehaceres culturales:

- a) Literatura.
- b) Danza.
- c) Artes plásticas.
- d) Teatro.
- e) Música
- f) Artes visuales (cine, video, fotografía o diseño gráfico).

III. Participación social.

Participación social que haya logrado un impacto positivo en nuestro municipio, en los siguientes rubros:

- a) Atención de Sectores Vulnerables (niños, mujeres, personas de la tercera edad y personas con discapacidad).
- b) Mejora en la Calidad de Vida de la Comunidad.
- c) Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- d) Lucha Contra la Discriminación y Acciones en favor de la Equidad de Género.

Tercera.- Para participar en cualquiera de las modalidades se requiere la siguiente documentación:

1. Carta de exposición de motivos.
2. Ensayo descriptivo de las acciones por las cuales merece recibir el galardón en la categoría correspondiente (máximo 4 Cuartillas, letra Arial 12 y con 1.5 de espacio interlineado).
3. Evidencias sobre las acciones realizadas (video, fotos, diseños gráficos, entrevistas y/o similares; todo en formato digital, en CD o USB).
4. Copia de Acta de Nacimiento o documento que acredita nacionalidad mexicana.
5. Copia de comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad y que acredite su residencia en el Municipio de Cuautitlán Izcalli.
6. Copia de identificación oficial con fotografía (sólo para mayores a 18 años).
7. En caso que la o el joven sea menor de edad tendrá que entregar una carta de autorización por el padre, la madre o el tutor, acompañada con una copia de su identificación oficial.
8. Carta de aceptación del premio (la cual llenarán al momento de que se reciban los documentos)

Cuarta.- Etapas:

- I. **Entrega de documentos e inscripción:** Del 17 de julio al 18 de agosto del 2017.
- II. **Selección de ganadoras o ganadores:** Del 21 al 25 de agosto del 2017.
- III. **Publicación de ganadoras o ganadores:** El 28 de agosto del 2017.
- IV. **Entrega de premios:** 31 de agosto del 2017.

Quinta.- La recepción de los documentos referidos en la Base Tercera de la presente Convocatoria e inscripción de la misma se realizará en las oficinas del Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli, ubicado en Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, durante el periodo indicado, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de la cual se extenderá el recibo correspondiente.

Sexta.- La Convocatoria para el "Premio Municipal de la Juventud 2017" de Cuautitlán Izcalli, Estado de México se publicará en la Gaceta Municipal, en los Estrados de la Secretaría del

Ayuntamiento, en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal, y mediante carteles en lugares de mayor afluencia; y asimismo, podrá ser consultada en la página web del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli: www.cuautitlanizcalli.gob.mx.

Séptima.- El Jurado será el responsable de vigilar la implementación de esta convocatoria y estará integrado por:

- a) La Presidenta de la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación.
- b) El Director del Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli.
- c) El Ciudadano José Salvador de Haro Inda, de 32 años de edad, reconocido Izcallense por su participación social y altruista, (conferencista motivacional, Licenciado en Finanzas, Fundador y Presidente de Fundación “Nunca Dejes de Volar” A.C.).

Octava.- El Jurado llevara a cabo la selección de la o el ganador de cada categoría, considerando el impacto social y la originalidad de las acciones de las y los participantes, en base a las evidencias y el ensayo descriptivo presentado, para lo cual se conducirá con honestidad, transparencia, imparcialidad y en apego a la convocatoria.

En caso de haber dos o más participantes sobresalientes en una sola categoría, el Jurado podrá entregar tantas menciones honoríficas como lo considere.

Novena.- Los resultados se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Municipal, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli: www.cuautitlanizcalli.gob.mx, así como en las redes sociales del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

- a) Facebook: @AyuntamientoCuautitlanIzcalli
- b) Twitter: @CIzcalli_Mpio

Decima.- El premio para la o el ganador de cada una de las 3 categorías consistirá en **una laptop marca DELL Inspiron 3452**, así como **un apoyo económico de \$ 10,000.00 M/ND** (Diez Mil Pesos Moneda Nacional), y **una Constancia como Ganador o Ganadora** del “Premio Municipal de la Juventud 2017” Cuautitlán Izcalli, Estado de México, firmada por el Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli.

A las y los acreedores de menciones honoríficas se les otorgará una Constancia firmada por el Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli.

A todas y todos los participantes se les entregará un reconocimiento firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli.

Decima Primera.- La premiación se realizará en el salón “Candiles”, ubicado en Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, en la fecha indicada a las 16:00 horas.

El premio deberá ser recibido por la Ganadora o Ganador.

Décima Segunda.- El Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli, actuará de buena fe en cuanto a la autenticidad de la información recibida. Sin embargo, en caso de detectarse plagio o falsedad, la o el participante será descalificado.

Décima Tercera.- La documentación que se remita derivado de esta convocatoria será confidencial y se podrá recuperar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la premiación, a solicitud expresa por las y los participantes.

Décima Cuarta.- El Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli no se hace responsable de los trabajos que no hayan sido recogidos o reclamados en un lapso de un mes posterior a la fecha en que se hayan dado a conocer los resultados, los cuales transcurrido dicho lapso se procederá a su destrucción.

Décima Quinta.- Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria y dentro de la realización del "Premio Municipal de la Juventud 2017", será resuelto por el Jurado, siendo su decisión inapelable.

Las resoluciones que emita el Jurado, serán definitivas e inapelables.

Décima Sexta.- No podrán participar servidores públicos de la Administración Municipal, Estatal o Federal.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, once de julio de 2017.

**C. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2016-2018.
(RÚBRICA)**

**C. DENISSE GARCÍA DOMÍNGUEZ
PRIMERA SÍNDICA
(RÚBRICA)**

**C. GUSTAVO ÓSCAR SCHIAVON
MONROY
SEGUNDO SÍNDICO
(RÚBRICA)**

**C. JUAN ANTONIO PAREDES
GÓMEZ
TERCER SÍNDICO
(RÚBRICA)**

**C. NAYADES LUISA ARIAS
CAMARERO
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. MARÍA ISABEL MORALES
FRANCO
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. AQUILINO MOISÉS SALGADO
MONROY
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. LORENA LÓPEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. RODOLFO SIXTO CONTRERAS
BASURTO
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. GLORIA GONZÁLEZ DÍAZ
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. GREGORIO ROMERO
ESPINOSA
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. LORENA JOSEFINA MORFÍN
ORTÍZ
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. EMMANUEL MEDINA
GONZÁLEZ
DÉCIMO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. ERICA CASTAÑEDA LÓPEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. MIGUEL ÁNGEL LOA SAUCEDO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. ELSA BECERRIL MIRANDA
DÉCIMA TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. NANCY YURIDIA TORIZ
QUEZADA
DÉCIMA CUARTA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. IGNACIO PILIADO JIMÉNEZ
DÉCIMO QUINTO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. VERÓNICA LETICIA OCHOA
ESPINOS
DÉCIMA SEXTA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. RUBÉN REYES MADERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

Lo anterior, tiene su fundamento en lo siguiente:

El artículo 115 fracciones I II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; que la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las atribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los artículos 112, 113, 116, 122, 123, 125, 129 primer párrafo; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; establecen que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre, que las facultades de la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera

exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen; los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión; los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución y demás disposiciones legales aplicables; y que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables; que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca; que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados; que el Estado y los municipios tienen personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley.

Los artículos 3, 15, 27 primer párrafo, 28 octavo párrafo; 30, 30 Bis, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones I, II, V y XXIII, 64 fracción I, 65 primer párrafo, 66 primer párrafo y 69 fracción I incisos k); 91 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establecen que los Municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta ley, Bandos Municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado; que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; que para la celebración de las sesiones se deberá contar con un orden del día; que las sesiones del ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o por quien los sustituya legalmente; el ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones; que entre las atribuciones de los ayuntamientos están las de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones; que dentro de las atribuciones del Presidente Municipal, están las de presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento; así como la de ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento; y convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del ayuntamiento; y las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos; que para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, los ayuntamientos podrán auxiliarse, entre otros, por Comisiones del Ayuntamiento; que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión; que las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; y que dentro de las comisiones permanentes, está la de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación; que dentro de las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento, está, entre otras, la de emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, convocadas legalmente, y ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados de los Ayuntamientos.

El artículo 21 de la Ley de la Juventud del Estado de México, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad a sus recursos presupuestales, tienen la

obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la presente Ley.

Los Artículos 40 fracción II, 72, 90, 91 fracción VII del Bando Municipal 2017 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual establece que es un órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal, el Instituto Municipal de la Juventud; y que el Ayuntamiento publicara anualmente una convocatoria en la que señalen las reglas de para el otorgamiento del reconocimiento a personas e instituciones izcallenses, que sean orgullo del Municipio por su participación en el deporte, cultura, economía, educación, participación social, salud, investigación y obras benéficas; y que el Gobierno Municipal, por Conducto del Instituto Municipal de la Juventud tiene la obligación de generar, fomentar, proponer, ejecutar e impulsar programas y acciones encaminados a la atención y desarrollo integral de la juventud izcallense; y que para atender a los jóvenes, entre otras , el Gobierno Municipal realizaras la acción de Generar métodos para la participación ciudadana y cohesión social.

Artículos 3 fracción II, inciso b), 48 fracción II y VIII Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, establece que la Administración Pública Municipal estará conformada, entre otros, por el órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de la Juventud; que el titular del Instituto Municipal de la Juventud tendrá, entre otras, con las facultades y atribuciones de difundir las actividades que el Instituto tenga y genere a favor de los jóvenes, ajustándose a los criterios que en la materia establezca la Coordinación de Comunicación Social y, realizar, organizar, administrar, supervisar y promocionar eventos para fomentar el desarrollo de los jóvenes.

Artículos 2.4 fracción XXI y 2.6 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli, establecen que corresponde a la o el Director del Instituto, entre otras, las atribuciones y obligaciones no delegables de realizar talleres, festivales, convocatorias, concursos, congresos, coloquios y cualquier tipo de eventos que tengan por objeto la atención a la Juventud en el Municipio, así como la promoción de Valores Cívicos; y que el Instituto tendrá entre sus atribuciones la de promover y difundir programas del interés de los jóvenes izcallenses.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE APRUEBA, LA CONVOCATORIA DEL “PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2017” DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL TENOR SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PARA EL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2017

EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO POR EL PERIODO 2016-2018, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 21 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, 72, 90 Y 91 FRACCIÓN VII DEL BANDO MUNICIPAL 2017 DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y 2.4 FRACCIÓN XXI Y 2.6 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

CONVOCA:

A LAS Y LOS JÓVENES IZCALLENSES QUE POR SU LIDERAZGO Y ACCIONES SOBRESALIENTES EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, CULTURA O PARTICIPACIÓN SOCIAL, REPRESENTEN UN EJEMPLO DE SUPERACIÓN, SOLIDARIDAD, COMPROMISO, RESPETO Y ESPÍRITU DE AYUDA EN FAVOR DEL DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO, PARA RECIBIR EL “PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2017” CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

Primera.- Podrán participar por el “Premio Municipal de la Juventud 2017” de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, las y los jóvenes de entre los 12 y 29 años de edad cumplidos a la fecha de registro y que sean habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Segunda.- Se podrá participar en una de las siguientes categorías:

I. Educación.

Por logros académicos notables:

- a) Premios y/o participaciones destacadas en competencias académicas.
- b) Publicación de libros, estudios, artículos y/o investigaciones.
- c) Ponencias impartidas.
- d) Acciones en docencia a favor de la comunidad.

II. Cultura.

Por logros en los siguientes quehaceres culturales:

- a) Literatura.
- b) Danza.
- c) Artes plásticas.
- d) Teatro.
- e) Música
- f) Artes visuales (cine, video, fotografía o diseño gráfico).

III. Participación social.

Participación social que haya logrado un impacto positivo en nuestro municipio, en los siguientes rubros:

- a) Atención de Sectores Vulnerables (niños, mujeres, personas de la tercera edad y personas con discapacidad).
- b) Mejora en la Calidad de Vida de la Comunidad.
- c) Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- d) Lucha Contra la Discriminación y Acciones en favor de la Equidad de Género.

Tercera.- Para participar en cualquiera de las modalidades se requiere la siguiente documentación:

1. Carta de exposición de motivos.

2. Ensayo descriptivo de las acciones por las cuales merece recibir el galardón en la categoría correspondiente (máximo 4 Cuartillas, letra Arial 12 y con 1.5 de espacio interlineado).
3. Evidencias sobre las acciones realizadas (video, fotos, diseños gráficos, entrevistas y/o similares; todo en formato digital, en CD o USB).
4. Copia de Acta de Nacimiento o documento que acredita nacionalidad mexicana.
5. Copia de comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad y que acredite su residencia en el Municipio de Cuautitlán Izcalli.
6. Copia de identificación oficial con fotografía (sólo para mayores a 18 años).
7. En caso que la o el joven sea menor de edad tendrá que entregar una carta de autorización por el padre, la madre o el tutor, acompañada con una copia de su identificación oficial.
8. Carta de aceptación del premio (la cual llenarán al momento de que se reciban los documentos)

Cuarta.- Etapas:

- I. **Entrega de documentos e inscripción:** Del 17 de julio al 18 de agosto del 2017.
- II. **Selección de ganadoras o ganadores:** Del 21 al 25 de agosto del 2017.
- III. **Publicación de ganadoras o ganadores:** El 28 de agosto del 2017.
- IV. **Entrega de premios:** 31 de agosto del 2017.

Quinta.- La recepción de los documentos referidos en la Base Tercera de la presente Convocatoria e inscripción de la misma se realizará en las oficinas del Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli, ubicado en Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, durante el periodo indicado, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de la cual se extenderá el recibo correspondiente.

Sexta.- La Convocatoria para el “Premio Municipal de la Juventud 2017” de Cuautitlán Izcalli, Estado de México se publicará en la Gaceta Municipal, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal, y mediante carteles en lugares de mayor afluencia; y asimismo, podrá ser consultada en la página web del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli: www.cuautitlanizcalli.gob.mx.

Séptima.- El Jurado será el responsable de vigilar la implementación de esta convocatoria y estará integrado por:

- a) La Presidenta de la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación.
- b) El Director del Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli.
- c) El Ciudadano José Salvador de Haro Inda, de 32 años de edad, reconocido Izcallense por su participación social y altruista, (conferencista motivacional, Licenciado en Finanzas, Fundador y Presidente de Fundación “Nunca Dejes de Volar” A.C.).

Octava.- El Jurado llevara a cabo la selección de la o el ganador de cada categoría, considerando el impacto social y la originalidad de las acciones de las y los participantes, en base a las evidencias y el ensayo descriptivo presentado, para lo cual se conducirá con honestidad, transparencia, imparcialidad y en apego a la convocatoria.

En caso de haber dos o más participantes sobresalientes en una sola categoría, el Jurado podrá entregar tantas menciones honoríficas como lo considere.

Novena.- Los resultados se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Municipal, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli: www.cuautitlanizcalli.gob.mx, así como en las redes sociales del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

- a) Facebook: @AyuntamientoCuautitlanIzcalli
- b) Twitter: @CIzcalli_Mpio

Decima.- El premio para la o el ganador de cada una de las 3 categorías consistirá en **una laptop marca DELL Inspirion 3452**, así como **un apoyo económico de \$ 10,000.00 M/N** (Diez Mil Pesos Moneda Nacional), y **una Constancia como Ganador o Ganadora** del “Premio Municipal de la Juventud 2017” Cuautitlán Izcalli, Estado de México, firmada por el Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli.

A las y los acreedores de menciones honoríficas se les otorgará una Constancia firmada por el Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli.

A todas y todos los participantes se les entregará un reconocimiento firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli.

Decima Primera.- La premiación se realizará en el salón “Candiles”, ubicado en Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, en la fecha indicada a las 16:00 horas.

El premio deberá ser recibido por la Ganadora o Ganador.

Décima Segunda.- El Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli, actuará de buena fe en cuanto a la autenticidad de la información recibida. Sin embargo, en caso de detectarse plagio o falsedad, la o el participante será descalificado.

Décima Tercera.- La documentación que se remita derivado de esta convocatoria será confidencial y se podrá recuperar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la premiación, a solicitud expresa por las y los participantes.

Décima Cuarta.- El Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli no se hace responsable de los trabajos que no hayan sido recogidos o reclamados en un lapso de un mes posterior a la fecha en que se hayan dado a conocer los resultados, los cuales transcurrido dicho lapso se procederá a su destrucción.

Décima Quinta.- Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria y dentro de la realización del “Premio Municipal de la Juventud 2017”, será resuelto por el Jurado, siendo su decisión inapelable.

Las resoluciones que emita el Jurado, serán definitivas e inapelables.

Décima Sexta.- No podrán participar servidores públicos de la Administración Municipal, Estatal o Federal.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, once de julio de 2017.

**C. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2016-2018.
(RÚBRICA)**

**C. DENISSE GARCÍA DOMÍNGUEZ
PRIMERA SÍNDICA
(RÚBRICA)**

**C. JUAN ANTONIO PAREDES
GÓMEZ
TERCER SÍNDICO
(RÚBRICA)**

**C. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. AQUILINO MOISÉS SALGADO
MONROY
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. RODOLFO SIXTO CONTRERAS
BASURTO
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. GREGORIO ROMERO
ESPINOSA
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. EMMANUEL MEDINA
GONZÁLEZ
DÉCIMO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. MIGUEL ÁNGEL LOA SAUCEDO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. NANCY YURIDIA TORIZ
QUEZADA
DÉCIMA CUARTA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. VERÓNICA LETICIA OCHOA
ESPINOS
DÉCIMA SEXTA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. GUSTAVO ÓSCAR SCHIAVON
MONROY
SEGUNDO SÍNDICO
(RÚBRICA)**

**C. NAYADES LUISA ARIAS
CAMARERO
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. MARÍA ISABEL MORALES
FRANCO
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. LORENA LÓPEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. GLORIA GONZÁLEZ DÍAZ
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. LORENA JOSEFINA MORFÍN
ORTÍZ
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. ERICA CASTAÑEDA LÓPEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. ELSA BECERRIL MIRANDA
DÉCIMA TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. IGNACIO PILIADO JIMÉNEZ
DÉCIMO QUINTO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. RUBÉN REYES MADERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

SEGUNDO.- INSTRÚYASE AL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE LLEVE A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL “PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2017” DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO; ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI: www.cuautitlanizcalli.gob.mx.

TERCERO.- INSTRÚYASE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD LLEVEN A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- PUBLIQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI.

QUINTO.- CÚMPLASE.

ACORDADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA _____ SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE _____, DE TIPO PÚBLICA, EL DÍA _____ DE _____ DEL 2017, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERA.- Cúmplase.

Así lo dictaminaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, por el Período 2016-2018, durante el desahogo del Punto Cuatro del Orden del Día de la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión, quienes lo firman para constancia al calce y al margen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**C. MARÍA ISABEL MORALES FRANCO
TERCERA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CULTURA,
EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN.**

**C. MIGUEL ÁNGEL LOA SAUCEDO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR Y VOCAL DE LA
COMISIÓN**

**C. LORENA JOSEFINA MORFÍN ORTIZ
NOVENA REGIDORA Y VOCAL DE LA
COMISIÓN**

**C. AQUILINO MOISÉS SALGADO MONROY
CUARTO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN**

**C. ÉRICA CASTAÑEDA LÓPEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA
COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA,
DEPORTE Y RECREACIÓN**

**AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
2016-2018**

C. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2016-2018
RÚBRICA

C. DENISSE GARCÍA DOMÍNGUEZ
PRIMERA SÍNDICA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. GUSTAVO ÓSCAR SCHIAVÓN MONROY
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

C. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ
TERCER SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

C. NAYADES LUISA ARIAS CAMARERO
PRIMERA REGIDORA
RÚBRICA

C. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ
SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA ISABEL MORALES FRANCO
TERCERA REGIDORA
RÚBRICA

C. AQUILINO MOISÉS SALGADO MONROY
CUARTO REGIDOR
RÚBRICA

C. LORENA LÓPEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA
RÚBRICA

C. RODOLFO SIXTO CONTRERAS BASURTO
SEXTO REGIDOR
RÚBRICA

C. GLORIA GÓNZÁLEZ DÍAZ
SÉPTIMA REGIDORA
RÚBRICA

C. GREGORIO ROMERO ESPINOSA
OCTAVO REGIDOR
RÚBRICA

C. LORENA JOSEFINA MORFÍN ORTÍZ
NOVENA REGIDORA
RÚBRICA

C. EMMANUEL MEDINA GONZÁLEZ
DÉCIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. ÉRICA CASTAÑEDA LÓPEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
RÚBRICA

C. MIGUEL ÁNGEL LOA SAUCEDO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

C. ELSA BECERRIL MIRANDA
DÉCIMA TERCERA REGIDORA
RÚBRICA

C. NANCY YURIDIA TORIZ QUEZADA
DÉCIMA CUARTA REGIDORA
RÚBRICA

C. IGNACIO PILIADO JIMÉNEZ
DÉCIMO QUINTO REGIDOR
RÚBRICA

C. VERÓNICA LETICIA OCHOA ESPINOS
DÉCIMO SEXTO REGIDOR
RÚBRICA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. RUBÉN REYES MADERO, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

